



Trasladados a la Sede Central Lima

# Resolución Jefatural de Administración

N° 169-2022-MTC/20.2

Lima, 19 de agosto de 2022

**VISTOS:** El Informe N° 602-2022-MTC/20.2.1 de fecha 19.08.2022 del Jefe de Logística; y, el Informe Técnico N° 060-2022-MTC/20.2.1.7 de fecha 19.08.2022 del Especialista en Patrimonio II; a través de los cuales se sustenta y solicita la emisión del acto resolutivo que apruebe la baja de tres (03) bienes muebles patrimoniales informados por la Unidad Zonal Ucayali, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC del 12.07.2002, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – **PROVIAS NACIONAL**, como Unidad Ejecutora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, de carácter temporal, con autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, establece que comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente, incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, tenemos que el Régimen Especial para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, los califica como residuos de bienes priorizados, determinando un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamientos, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana;



Que, con la emisión de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 del 13.05.2021; se regula i) la baja de los bienes muebles estatales calificados como RAEE; y, ii) el procedimiento para la donación de bienes muebles estatales calificados como RAEE, con el propósito de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar que sean procesados en el marco de la normativa de gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos;

Que, con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento; y considera dentro de las causales de baja de los bienes muebles patrimoniales, en el literal h) de artículo 48°, la causal de RAEE, que se refiere a los Aparatos Eléctricos y Electrónicos que han alcanzado el fin de vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, conforme al numeral VI Disposiciones Generales, sub numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; tenemos que los bienes sobrantes, calificados como RAEE por la OCP no requieren ser dados de alta al patrimonio de la entidad, ni contar con código patrimonial o valorización comercial para su donación; asimismo, menciona en el numeral 6.7, que los bienes muebles no patrimoniales calificados como RAEE, la entidad puede incorporarlos en la relación de bienes patrimoniales calificados como RAEE materia de donación;

Que, de este modo, tenemos en el numeral 7.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; que será la Oficina de Control Patrimonial, quien mediante Informe Técnico sustente la baja por la causal de RAEE y lo remite a la OGA para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja;

Que, sobre el procedimiento de donación, se encuentra señalado en el numeral 7.2.1 literal a) que menciona que luego de aprobada la baja de bienes por causal de RAEE y/o emitido el informe técnico en caso de bienes sobrantes, la Entidad dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, publica en su portal institucional dicha resolución y la relación de bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I; y tratándose de bienes sobrantes calificados como RAEE, el Informe Técnico que sustente tal condición y la relación de dichos bienes de acuerdo al formato del Anexo I, en el presente procedimiento los bienes sobrantes RAEE se encuentran contenidos en el Anexo II del informe técnico mencionado en el exordio y en el Anexo 2 de la presente Resolución;





# Resolución Jefatural de Administración

N° 169-2022-MTC/20.2

Lima, 19 de agosto de 2022

Que, mediante Informe N° 126-2022-MTC/20.2.1.7 de fecha 05.04.2022, el Especialista en Patrimonio II solicita al Jefe de Logística, que la Unidad Zonal Ucayali, evalúe la relación que contiene DIECISEIS (16) bienes en estado MALO para iniciar el procedimiento de baja, evaluando además la posibilidad de su reparación, caso contrario se deberá gestionar los informes especializados para proceder a la baja, el mismo que es elevado a la Oficina de Administración con el Informe N° 172-2022-MTC/20.2.1 del 06.04.2022, quien emite el Memorándum N° 1459-2022-MTC/20.2 del 07.04.2022, dirigido al Jefe de la Unidad Zonal Ucayali, a fin de que atienda lo requerido;

Que, el Jefe de la Unidad Zonal Ucayali, mediante Memorándum N° 0282-2022-MTC/20.14.9.JZ/U de fecha 03.05.2022; alcanza a la Jefa de la Oficina de Administración, los informes especializados de los bienes en mal estado, que contiene a su vez, para el caso de bienes patrimoniales del rubro mueble, el "Informe de Bienes Muebles calificados como Desuso" sin número de fecha 23.04.2022, del Especialista en muebles Pedro Lobo Bardales; y para los bienes calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, el "Informe de Bienes Equipos calificados como desuso" sin número de fecha 23.04.2022, del Técnico en Sistemas y Computación, Roger Daniel Reátegui Diaz; ambos informes contienen la evaluación de los bienes muebles en estado malo ubicados en la Unidad de Peaje Aguaytia, en un número de 16 bienes; dichos informes hacen mención que los bienes se encuentran en condición inoperativos, obsoletos, con problemas físico-técnicos, resultando sus reparaciones costosas o imposibles puesto que no es posible encontrar los repuestos necesarios debido al constante y dinámico avance de la tecnología, por lo que no son convenientes a los intereses de la entidad por ser onerosos, y en varios casos se han convertido en nidos de insectos (hormigas grandes), por lo que recomiendan sean dados de baja; luego con correo del 11.05.2022, el Jefe de la Unidad Zonal Ucayali, comunica que los bienes que figuran como no habidos en su Memorándum N° 0282-2022-MTC/20.14.9.JZ/U, se consideren en el proceso de baja, toda vez que se omitieron por error;

Que, estando a la información alcanzada por la Unidad Zonal Ucayali, que contiene la evaluación de dieciséis (16) bienes conforme a la relación de bienes iniciales informados por el Especialista en Patrimonio II según Informe N° 126-2022-MTC/20.2.1.7 de fecha 05.04.2022, producto del resultado del Inventario 2021 efectuado en dicha Unidad Zonal; por lo que, se ha visto por conveniente, separar los procedimientos de baja, elaborando un informe técnico para los bienes calificados como RAEE (03 bienes muebles patrimoniales RAEE) incluyéndose en la publicación y disposición, seis (06) bienes sobrantes calificados como RAEE; y otro informe técnico para la disposición final de bienes del rubro Muebles en calidad de sobrantes (07 bienes muebles sobrantes); todos estos bienes evaluados se encuentran en condición de inoperativos, de



recuperación imposible, por cuanto sus reparaciones son costosas o no es posible encontrar los repuestos necesarios debido al constante y dinámico cambio de tecnología, por lo que no son convenientes a los intereses de la entidad por ser onerosos, por lo que es necesaria su baja y disposición; en el presente procedimiento nos ocuparemos del procedimiento de baja de bienes calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE; y la publicación para posterior disposición de los bienes sobrantes calificados como RAEE;

Que, posteriormente con Informe N° 020-2022-MTC/20.2.1.7.DAS del 26.07.2022, el Técnico en Control Patrimonial III hace llegar al Especialista en Patrimonio II, el Reporte Contable PATRIMONIO SEGÚN CUENTA CONTABLE, REPORTE DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS, con los valores al mes de Julio 2022, en relación a TRES (03) bienes muebles patrimoniales, todos ellos calificados como RAEE, incluyendo además SEIS (06) bienes SOBRANTES calificados como RAEE, adicionando a su información el peso de los mismos, conforme a lo indicado en el Anexo de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria; asimismo incluye SIETE (07) bienes SOBRANTES del rubro mobiliario; a fin de que se continúe con el procedimiento de baja y disposición; contiene este reporte las características de los trece (13) bienes sobrantes;

Que, en tal sentido, considerando el marco legal señalado; el acto de baja se encuentra sustentado con toda la documentación necesaria y mencionada en el numeral II Antecedentes del informe técnico de exordio, por tanto, resulta procedente aprobar la baja por la causal de RAEE, de los bienes contenidos en el Anexo I RELACION DE LOS BIENES CALIFICADOS COMO RAEE, que contiene **tres (03) Bienes No Depreciables** con un Valor de Adquisición Total de S/ 635.91 (Seiscientos Treinta y Cinco con 91/100 Soles), cuyas características y valores individuales se detallan en el Anexo mencionado, y en el Anexo 1 de la presente resolución; valores que se encuentran debidamente conciliados con la Jefatura de Contabilidad y Finanzas;

Que, estando a la causal invocada para la baja, no es aplicable las disposiciones dadas en la Ley N° 27995 “Ley que establece Procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza”, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 013-2004-EF y su modificatoria contenida en la Ley N° 30909;

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario emitir la resolución administrativa para aprobar la solicitud formulada por el Especialista en Patrimonio II, descrita en el informe técnico que lo sustenta y se apruebe la baja de los bienes muebles patrimoniales por la causal de RAEE, para proceder a su exclusión del registro patrimonial y contable del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL; así como su posterior disposición, juntamente con los bienes sobrantes calificados como RAEE;

Con la visación de la Jefatura de Logística de la Oficina de Administración, en lo que es de sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y su modificatoria aprobada con la





# Resolución Jefatural de Administración

N° 169-2022-MTC/20.2

Lima, 19 de agosto de 2022

Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; así como, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 524-2022-MTC/20 del 06.05.2022; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 828-2020-MTC/01.02, del 24.11.2020;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, de **tres (03) Bienes No Depreciables** con un Valor de Adquisición Total de **S/ 635.91 (Seiscientos Treinta y Cinco con 91/100 Soles)**, ubicados en la Unidad de Peaje Aguaytia de la Unidad Zonal Ucayali, propiedad del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, a efectos de ser excluidos del registro patrimonial y contable de la entidad, cuyas características y valores individuales se encuentran contenidos en el Anexo 1 que forma parte de la presente Resolución;

**ARTÍCULO 2.-** Autorizar la inclusión de **seis (06) bienes sobrantes**, con fines de publicación para posterior donación a los Sistemas de Manejo de RAEE, contenidos en el Anexo 2 que forma parte de la presente Resolución, conforme a lo señalado en los numerales 6.2, 6.7 y 7.2.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01.

**ARTÍCULO 3.-** Disponer que la Jefatura de Logística y la Jefatura de Contabilidad y Finanzas de la Oficina de Administración, viabilicen lo dispuesto en el Artículo Primero, respecto a la cancelación de la anotación en el registro patrimonial y contable de los bienes dados con la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y la Relación de los Bienes Muebles Patrimoniales contenidos en el Anexo 1, así como el informe técnico que sustenta la condición de los bienes sobrantes calificados como RAEE contenidos en el Anexo 2, en el portal institucional del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL ([www.pvn.gob.pe](http://www.pvn.gob.pe)), dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja.



**ARTÍCULO 5.-** Disponer que en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada la publicación indicada en el artículo precedente, se remita a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, por medio físico o virtual, el pedido de publicación en el portal institucional del MEF, de la Resolución de baja y la relación de bienes contenidos en el Anexo 1, así como el informe técnico que sustenta la condición de los bienes sobrantes calificados como RAEE, cuya relación se encuentra contenida en el Anexo 2; indicando los datos de contacto del servidor civil responsable del procedimiento en la Entidad.

**ARTÍCULO 6.-** Notificar la presente Resolución a la Jefatura de Logística; a la Jefatura de Contabilidad y Finanzas de la Oficina de Administración; a la Unidad Zonal Ucayali; así como al Órgano de Control Institucional, para los fines correspondientes de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

**ARTÍCULO 7.-** Disponer que la Jefatura de Logística, cumpla con el registro del número de la Resolución que aprobó el procedimiento de gestión mobiliaria, en el aplicativo Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, conforme a lo indicado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.

Regístrese y Comuníquese,

**CYNTHIA OTANI CANO**  
Jefa de la Oficina de Administración  
PROVIAS NACIONAL



# Anexo 1

R.J.A. N° 169-2022-MTC/20.2

Lima, 19 de agosto de 2022

## RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

Baja de Bienes Muebles Patrimoniales por la Causal: RAEE de la Unidad Zonal Ucayali															
Entidad		PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONAL													
ITEM N°	Código patrimonial (1)	Nombre del aparato eléctrico y electrónico	Marca	Modelo	Serie	Cuenta Contable	Valor de Adquisición S/	Ubicación física del RAEE	Categoría (2)	Sub Categoría (2)	Cant.	Peso Neto Total (kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAEE (3)	Condición del RAEE (4)
1	740841000293	IMPRESORA LASER	HEWLETT PACKARD	LASERJET PRO P1102W	BRBSBB 3G99	91050301	439.01	U.P. AGUAYTIA	EQ. INFORMATICA Y TELECOMUN	Eq. Impresión	1	5.3	0.005	Completo	Inoperativo
2	740895001270	TECLADO - KEYBOARD	HP	SK-2880	B77670 ACPQZ0S4	91050301	126.90	U.P. AGUAYTIA	EQ. INFORMATICA Y TELECOMUN	Eq. Informática	1	1	0.001	Completo	Inoperativo
<b>Total 91050301</b>							565.91				2	6.3	0.006		
3	740895003025	TECLADO - KEYBOARD	HP	SK2064	BEXQA0A CP42307	91050303	70.00	U.P. AGUAYTIA	EQ. INFORMATICA Y TELECOMUN	Eq. Informática	1	1	0.001	Completo	Inoperativo
<b>Total 91050303</b>							70.00				1	1	0.001		
<b>Total general</b>							635.91				3	7.3	0.007		

(1) Código patrimonial del AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(2) Conforme al Anexo II del D.S. N° 009-2019-MINAM

(3) Estado del RAEE: Completo - Incompleto

(4) Condición: Operativo - Inoperativo

